



Trujillo, 18 de Abril de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 000046-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 14 de abril de 2023, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo, conteniendo el expediente administrativo sobre rectificación de Resolución Gerencial Regional N° 000141-2022-GRLL-GGR-GRI sobre Liquidación del Contrato N° 056-2021-GRLL-GRCO de la para los servicios de consultoría de obra para la supervisión la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 12.67 KM. EN CAMINO VECINAL EMP PE-1NF - CASA BLANCA – PAMPAS DE CHEPATE, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU – LA LIBERTAD" TRAMO: KM. 00+000 AL KM. 12+670", con código único de inversiones N° 2707160; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del DS N° 004-2019-JUS; señala: *"... El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos..."*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del cuerpo normativo antes mencionado; indica respecto de la Eficacia Anticipada de los actos administrativos: *"...La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados,*





y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..”;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala: “...*Revisión de Oficio* “...*Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...*”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000141-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 27 de diciembre de 2022 se resolvió, entre otras decisiones, aprobar la liquidación técnica – financiera del Contrato N° 056-2021-GRLL-GRCO;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 mediante Carta N° 110-2022-WRVF-CCC/RC, el Consorcio Consultor Cascas reitera solicitud de devolución de garantía por fiel cumplimiento del contrato: S/40,493.23 que han sido retenido en valorizaciones;

Que, con fecha 7 de marzo de 2023 mediante Informe N° 0003-2023-GRLL-GGR-GRCO-SRMH, abogada de la Gerencia Regional de Contrataciones Sally Rosmery Mancha Huaman advierte omisiones y falta de precisión en la Resolución Gerencial Regional N° 000141-2022-GRLL-GGR-GRI;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023 mediante Informe N° 000031-2023-GRLL-GGR-GRO-SGL-AMC, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo informa a la Sub Gerencia de Liquidaciones la aclaración en el sentido del monto correspondiente al monto retenido del fondo de garantía siendo el monto consignado en Informe N° 025-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC s/40,493.34 debiendo ser lo correcto: s/40,493.24. Asimismo, concluye que se debe devolver a Consorcio Consultor Cascas s/40,493.24;

Que, con fecha 28 de marzo de 2023 mediante Informe N° 0007-2023-GRLL-GGR-GRCO-SRMH, abogada de la Gerencia Regional de Contrataciones Sally Rosmery Mancha Huaman concluye que la Resolución Gerencial Regional N° 000141-2022-GRLL-GGR-GRI contiene omisión del monto de garantía de fiel cumplimiento del Consorcio Consultor Cascas y del pronunciamiento sobre el mismo; siendo imposible atender lo solicitado con Carta N° 110-2022-WRVF-CCC/RC de fecha 28 de diciembre de 2022 sobre devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con fecha 3 de abril de 2023 mediante Informe N° 000039-2023-GRLL-GGR-GRO-SGL-AMC, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo informa a la Sub Gerencia de Liquidaciones su conclusión que la Sub Gerencia de Tesorería debe devolver el fondo de garantía retenido a favor del Consorcio Consultor Cascas insertando el Anexo 01 con la subsanación de la omisión incurrida en la consignación de montos; y, finalmente recomienda rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 000141-2022-GRLL-GGR-GRI en el que se esclarezca el monto a devolver





por concepto de fondo de garantía retenido por la Entidad.;

Que, con fecha 12 de abril de 2023 mediante Informe Legal N° 044-2023/KPC, esta asesoría externa manifiesta que para realizar un mejor análisis del sentido de la Resolución Gerencial Regional N° 000141-2022-GRLL-GGR-GRI se requiere el expediente de liquidación de contrato de obra, o, cuanto menos el Informe Técnico por el que la Sub Gerencia de Liquidaciones emite su pronunciamiento final sobre los conceptos de liquidación de contrato.;

Que, con fecha 14 de abril de 2023 mediante Informe N° 000046-2023-GRLL-GGR-GRO-SGL-AMC, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo remite el Informe N° 000106-2022-GRLL-GGR-GRO-SGL-AMC de fecha 22 de diciembre de 2022 que es el informe técnico que motiva la Resolución Gerencial Regional N° 000141-2022-GRLL-GGR-GRI;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la PARTE RESOLUTIVA de la Resolución Gerencial Regional N° 000141-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Liquidación del Contrato N° 056-2021-GRLL-GRCO de la para los servicios de consultoría de obra para la supervisión la obra: “REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 12.67 KM. EN CAMINO VECINAL EMP PE-1NF - CASA BLANCA – PAMPAS DE CHEPATE, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU – LA LIBERTAD” TRAMO: KM. 00+000 AL KM. 12+670”, con código único de inversiones N° 2707160; la misma que, a partir de la emisión de la presente resolución quedará de la siguiente manera:

“SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra en Supervisión de la obra denominada: “REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 12.67 KM. EN CAMINO VECINAL EMP PE-1NF - CASA BLANCA – PAMPAS DE CHEPATE, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU – LA LIBERTAD: KM. 00+000 AL KM. 12+670”, con CUI N° 2707160, con un costo de los servicios de supervisión por la suma ascendente a S/ 422,109.00 (Cuatrocientos veintidós mil ciento nueve con 00/100 soles), monto correspondiente a la prestación del servicio de consultoría, que incluye todos los impuestos de ley, de acuerdo al detalle siguiente:





ANEXO 01

LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA A CARGO DEL CONSORCIO CONSULTOR CASCAS

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULAD S/	MONTOS PAGADOS S/	SALDOS POR PAGAR S/
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	357,719.49	328,434.98	29,284.51
	SUPERVISION DE OBRA	307,507.80	328,434.98	-20,927.18
	PERIODO DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	29,284.50	0.00	29,284.50
	AMPLIACION DE PLAZO	21,810.14	0.00	21,810.14
	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL AL COVID - 19	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVOS(01 DIA NO LABORADO)	-1,282.95	0.00	-1,282.95
B	REAJUSTE DE PRECIOS	0.00	0.00	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
	ADICIONALES (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
C	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
D	DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	DEDUCCION POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	TOTAL GENERAL (A+B)	357,719.49	328,434.98	29,284.51
F	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	64,389.51	59,118.38	5,271.21
G	COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (D+E)	422,109.00	387,553.28	34,555.72
H	DEDUCCIONES:			
I	POR OBRA INCONCLUSA (ART. 93.14 DEL D.S. N° 148-2019-PCM - RCC)			S/ 12,147.97
J	TOTAL A RECUPERAR DEL CONSORCIO CONSULTOR CASCAS			S/ 12,147.97
K	FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD)			S/ 40,493.24
L	MONTO A FACTURAR POR EL CONSORCIO CONSULTOR CASCAS			34,555.72
M	COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (E+F)			422,109.00

MONTO RETENIDO S/	MONTO PAGADO S/	MONTO A DEVOLVER S/
40,493.24	0.00	40,493.24

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el saldo a favor del consultor CONSORCIO CONSULTOR CASCAS por la suma de S/ 34,555.72 (Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 72/100 soles) inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de consultoría de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato de Locación de Servicios N° 056-2021-GRLL-GRCO celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y Consorcio Consultor Cascas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que al saldo a favor del consultor CONSORCIO CONSULTOR CASCAS se le deduzca la suma del de S/ 12,147.07 (Doce mil ciento cuarenta y siete con 07/100 soles) por concepto de penalidad por obra inconclusa.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor CONSORCIO CONSULTOR CASCAS, el monto de S/22,407.75 (Veintidós mil cuatrocientos siete con 75/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución de la retención del fondo de garantía por el monto de s/ 40,493.24 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa y tres con 24/100 soles), a favor de CONSORCIO CONSULTOR CASCAS.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000141-2022-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.





ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Liquidaciones, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Órgano de Control Institucional y, a la empresa consultora **CONSORCIO CONSULTOR CASCAS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

